



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO N^o 18 DE 2013

22 MAYO 2013

"POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA PARA LA ENAJENACION DE BIENES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la ley 136 de 1994; decreto 028 de 2008; Decreto 083 de Febrero de 2010; acuerdo N° 089 del 30 de Diciembre de 2011 y demás normas concordante.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde en calidad de representante legal del Municipio de San José de Cúcuta, para que realice la enajenación de bienes inmuebles que revistan carácter fiscal, que no sean necesarios para prestación de servicios por parte del municipio, o que no hagan parte de programas de titulación gratuita, dando prelación a terrenos ocupados por vivienda de interés social, para cuyos efectos deberá utilizar mecanismos de venta, conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y la demás normatividad en concordancia.

PARAGRAFO: Para que el Alcalde pueda proferir el acto administrativo de enajenación de bienes, deberá verificar previamente:

- a) Que el inmueble objeto de enajenación onerosa sea de propiedad del Municipio de San José de Cúcuta.
- b) Que se certifique por las autoridades competentes municipales que los inmuebles objeto de enajenación, no son bienes de uso público, ni son bienes fiscales destinados a Salud o Educación.
- c) Que se certifique, por parte de la secretaria de despacho área de Planeación Municipal, que la (s) Vivienda(s) de interés social no se encuentre(n) ubicada(s) en zona insalubre o que presenten peligro para la población, ni se encuentren en zonas de alto riesgo, o en zonas de conservación o protección ambiental.
- e) En general, que no hagan parte de las áreas relacionadas en los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997.

PARAGRAFO SEGUNDO: la distribución de los recursos obtenidos de la venta de los bienes inmuebles que revistan carácter Fiscal de propiedad del municipio se hará conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 083 de 2010.

PARAGRAFO TERCERO: Una vez expirada la vigencia del citado Decreto 083 del 12 de Febrero de 2010, los dineros que se sigan recibiendo de la enajenación onerosa de bienes inmuebles que revistan carácter fiscal de propiedad del municipio serán destinados a planes de vivienda de interés social y mejoramiento de vivienda

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, para que confiera los siguientes incentivos en la enajenación onerosa de los bienes inmuebles señalados en al ARTICULO PRIMERO del presente acuerdo.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO N° 18 DE 2013
22 MAYO 2013

- Exonérese el cien por ciento (100%) del impuesto predial unificado del primer año objeto de la enajenación onerosa de los bienes inmuebles que entren a la base de datos gravables del Municipio.

ARTICULO TERCERO. La transferencia de los bienes fiscales del Municipio de San José de Cúcuta, que hagan parte del proceso de legalización predial para vivienda de Interés Social que adelanta el Municipio de San José de Cúcuta, El Alcalde determinará el procedimiento y se hará conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO CUARTO: Las facultades conferidas en el presente acuerdo tendrán vigencia de 18 meses contados a partir de la sanción del mismo.

ARTICULO QUINTO: El Presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los Diez (10) días del mes de Mayo de dos mil Trece (2.013).

RODOLFO TORRES CASTELLANOS
Presidente

JOSE LEONARDO JAGOME CARRASCAL
Primer Vicepresidente

ALEX ALFREDO CORREDOR JURADO
Segundo Vicepresidente

JOSE YEGID MONTES ROJAS
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

HACE CONSTAR:

Que, al presente proyecto de Acuerdo se le dieron dos (2) debates reglamentarios en días diferentes cada uno, manifestando la Corporación su deseo que sea norma municipal.

Lo certifico y doy fe,

JOSE YEGID MONTES ROJAS
Secretario General

12 2 MAYO 2013

En la fecha **SANCIONO** el Acuerdo "POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA PARA LA ENAJENACION DE BIENES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" aprobado por el Honorable Concejo Municipal el día 10 de Mayo de 2013 y remitido para sanción el 16 de Mayo de 2013.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DAVID F. CASTILLO C.
DAVID FRANCISCO CASTILLO CALDERON
Secretario Delegatario con Funciones de Alcalde
San José de Cúcuta

Elaboró
Jennifer Herrán.

Wendy Delgado
23/05/13